



RESOLUCION N° 175



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, - 6 AGO 2003

VISTO el expediente N° 64364/27"A"/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, por el cual la mencionada Universidad solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN ARTE ESCENICA CON MENCION TEATRO y MENCION EXPRESION CORPORAL-DANZA, que articula con el título de grado de PROFESOR EN ARTE ESCENICA MENCION TEATRO Y MENCION EXPRESION CORPORAL-DANZA y con articulación al título de grado de LICENCIADO EN ARTE ESCENICA MENCION TEATRO, de acuerdo con lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 277/02, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521, en su artículo 19, faculta a las instituciones de educación no universitarias a organizar acciones de "actualización, reformulación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de postítulo", y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la misma ley, al facultar a las universidades a dictar carreras de formación docente, incluye la formación docente a nivel de postítulo.

Que la Resolución N° 63 del Consejo Federal de Cultura y Educación prevé la profundización sistemática de conocimientos a través de postítulos docentes y la facultad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para otorgar validez nacional a títulos y certificaciones normados por el artículo 53 de la Ley Federal de Educación.

Que el postítulo ofrecido por la Universidad responde a la necesidad de capacitar a docentes en ejercicio con título de profesor otorgado por institutos superiores no universitarios en el área del Arte Escénico.

Que la normativa vigente no prevé la consideración de acciones profesionales para los postítulos, dado que los mismos tienden a la capacitación y/o profundización de temáticas relativas a la formación previa con la que se cuenta.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

manteniendo la habilitación profesional que se obtuvo con el título de base.

Que en lo referido al título de grado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCION N° 175



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN ARTE ESCENICA CON MENCION TEATRO y MENCION EXPRESION CORPORAL-DANZA, que articula con el título de grado de PROFESOR EN ARTE ESCENICA MENCION TEATRO Y MENCION EXPRESION CORPORAL-DANZA y con articulación al título de grado de LICENCIADO EN ARTE ESCENICA MENCION TEATRO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con los planes de estudios y duración de la carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de los títulos de PROFESOR EN ARTE ESCENICA MENCION TEATRO Y MENCION EXPRESION CORPORAL-DANZA y LICENCIADO EN ARTE ESCENICA MENCION TEATRO, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos de PROFESOR EN ARTE ESCENICA MENCION TEATRO Y MENCION EXPRESION CORPORAL-DANZA y LICENCIADO EN ARTE ESCENICA MENCION TEATRO, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporado a la nómina de títulos que requieran el control



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

SI ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

44
[Handwritten marks]

RESOLUCION N° 175

[Signature]
Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N.º 175



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN ARTE ESCENICA MENCION
TEATRO Y MENCION EXPRESION CORPORAL-DANZA QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.**

- ♣ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el área artística de lo Teatral (tanto de actores como de objetos) y de la Expresión Corporal-Danza en todos los niveles del sistema educativo.

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ARTE ESCENICA, MENCION
TEATRO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.**

- ♣ Planificar, conducir y evaluar procesos de investigación en el área artística Teatral en todos los niveles del sistema educativo, las consultorias profesionales relacionadas con la Actuación y la dirección espectacular, la asesoría en la aplicación de métodos y técnicas específicas, y el diseño y ejecución, tanto de estudios e investigaciones relativas al hecho teatral, como para el desarrollo de campos y estrategias de abordaje del mismo.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.

POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN ARTE ESCENICA CON MENCION TEATRO y MENCION EXPRESION CORPORAL-DANZA, que articula con el título de grado de PROFESOR EN ARTE ESCENICA MENCION TEATRO Y MENCION EXPRESION CORPORAL-DANZA y con articulación al título de grado de LICENCIADO EN ARTE ESCENICA MENCION TEATRO.

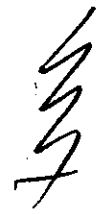


CONDICIONES DE INGRESO:

- a- Mención TEATRO y mención EXPRESION CORPORAL-DANZA, ambas con articulación al título de grado de PROFESOR.
 - ✓ Egresados de Instituciones de Formación Docente Artística de Educación Superior no Universitaria oficiales o privados reconocidos, con título de Profesor Nacional y/o Superior, o equivalente en el campo del Teatro (Profesor de Teatro y Profesor de Teatro de Titeres) y/o de Expresión Corporal-Danza (clásica, contemporánea y nativas) cuyo plan de estudios reúna los requisitos de: carga horaria minima de 2.000 horas y un recorrido académico previsto en el plan de estudio que contemple competencias docentes para Teatro de los tres Ciclos de la Enseñanza General Básica, la Educación Polimodal y Nivel Terciario.
- b- Mención TEATRO con articulación al título de grado de LICENCIADO:
 - ✓ Egresados de Instituciones de Formación Artística de Educación Superior No Universitaria oficiales o privados reconocidos, con títulos de Director Teatral y Actor Nacional y afines, o Tecnicaturas equivalentes en el campo del Teatro, cuyo plan de estudio reúna los siguientes requisitos: 2.000 horas reloj como carga horaria mínima y debe contemplar el estudio del Teatro (tanto de actores como de objetos) en diferentes aspectos discursivos, artísticos y aplicados a la práctica escénica concreta (actuación teatral y/o dirección teatral).

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

CICLO DE NIVELACION: 180 Horas.

- Para quienes no hayan cumplimentado las 2.000 horas reloj y el recorrido académico que contemplen los niveles globales enunciados en las condiciones de ingreso



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
Curso I: Introducción a la Tradición Técnica Escénica de Occidente	4	60
Curso II: Estructuras Canónicas Espectaculares	4	60
Curso III: Culturas de la Escena	4	60

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	MENCION	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	---------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE:
MODULO I

1.1.1	Historia de la Relación entre Escena y Público	64	Todas	---
1.2.1	Problemática de la Técnica Actoral y del Movimiento	64	Todas	---
1.3.1	Problemática del Sujeto del Aprendizaje	48	Teatro de indole didáctica y Expresión Corporal-Danza	---
1.4.1	Epistemología y Antropología Teatral	48	Teatro con articulación al título de grado de Licenciado	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE:
MODULO II

1.5.2	Análisis del Discurso Escénico	64	Todas	1.1.1
1.6.2	Retórica Escénica	64	Todas	1.1.1-1.2.1
1.7.2	Didáctica de las Prácticas Teatrales	64	Teatro de indole didáctica	1.3.1-1.2.1
1.8.2	Introducción a la Investigación en Arte y en Educación	64	Teatro con articulación de grado de Licenciado y Expresión Corporal-Danza	1.2.1-1.3.1

Handwritten signatures and initials, including 'G.M.', 'L.M.T.', and a large 'X' mark.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	MENCION	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	---------	----------------

TERCER CUATRIMESTRE:**MODULO III**

2.9.1	Estéticas y Poéticas Escénicas Contemporáneas	64	Todas	1.1.1-1.2.1-1.6.2
2.10.1	La Construcción de la Mirada en la Industria Cultural	48	Todas	1.1.1-1.2.1-1.5.2-1.6.2-1.7.2
2.11.1	Diseño Curricular y Didáctica Específica de la Actuación Teatral	64	Teatro de índole didáctica	1.2.1-1.6.2-1.7.2
2.12.1	Metodología de la Investigación Teatral	48	Teatro con articulación de grado de Licenciado	1.2.1-1.3.1-1.5.2-1.6.2-1.7.2
2.13.1	Didáctica y Curriculum	64	Expresión Corporal-Danza	1.3.1-1.7.2

CARGA HORARIA TOTAL DEL CURSO DE POSTITULO DE FORMACION UNIVERSITARIA EN ARTE ESCENICA CON MENCION TEATRO y MENCION EXPRESION CORPORAL-DANZA: 544 Horas.

TITULOS: PROFESOR EN ARTE ESCENICA MENCION TEATRO Y MENCION EXPRESION CORPORAL-DANZA y LICENCIADO EN ARTE ESCENICA MENCION TEATRO.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Quienes hayan obtenido el Certificado de Postítulo de Formación Universitaria en Arte Escénica.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
2.14.2	Taller	150	Los módulos I, II y III que correspondan al trayecto de la mención
2.15.2	Seminario de Integración	150	Los módulos I, II y III que correspondan al trayecto de la mención
2.16.2	Trabajo Final	---	Los módulos I, II y III que correspondan al trayecto de la mención -2.14.2-2.15.2

CARGA HORARIA TOTAL: 300 Horas.